



TIPO DE PROCESO: ACOSO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00019-00
DEMANDANTE: MARILYS MILENA GUTIERREZ HERNANDEZ
DEMANDADA: ISAAC BRITO / HEUREKA ESTUDIO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, que se encuentra vencido el término otorgado a los demandados en el auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez examinado el proceso, se tiene que, a través de auto del 8 de abril de 2024, se ordenó la devolución de la contestación de la demanda presentada por los demandados ISAAC BRITO y HEUREKA ESTUDIO S.A.S., no obstante, vencido el término concedido, no se subsanaron las falencias indicadas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 31 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, será del caso, tener por no contestada la demanda por ISAAC BRITO y HEUREKA ESTUDIO S.A.S.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte los demandados ISAAC BRITO y HEUREKA ESTUDIO S.A.S., de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el 29 de julio de 2024, a las 8:00 A.M, como fecha y hora para la práctica de la audiencia consagrada en el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma



señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2024-00019-00